

RV: REMISION MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO A JUZGADO 06 CIVIL MPLA DE EJECUCIÓN RAD 202000639

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 12:02

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 12:01 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta automática: REMISION MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO A JUZGADO 06 CIVIL MPLA DE EJECUCIÓN RAD 202000639

Se acusa recibo de su mensaje de datos.

- Se le informa que el horario de atención es de lunes a viernes de **8:00 a. m. a 12:00 p. m.**, y de **1:00 p. m. a 5:00 p. m.** Acuerdo No. CSJVA020-43 del 22 de junio de 2020. En este sentido, los mensajes y memoriales presentados fuera de dicha jornada se entenderán radicados el día y hora hábil siguiente. Los memoriales deben ir en formato PDF y de ser posible en un solo archivo por seguridad.

Si requiere copia de una providencia en un proceso ordinario debe dirigirse al portal web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/> posteriormente ingresar por la opción Juzgados Civiles Municipales, seleccionar departamento (Valle del Cauca), después Juzgado 34 Civil Municipal, seleccionar sentencias y/o autos, elegir el mes de la publicación del estado, finalmente, encontrará la providencia para ser verificada o descargada. **(No aplica para providencias que decretan medidas cautelares, las cuales deben ser solicitadas por el interesado, Artículo 9 Decreto 806 del 4 de junio del 2020).**

Si solicita el pago de depósitos judiciales con abono a cuenta debe tener presente la Circular No. 17 del Consejo Superior de la Judicatura y el anexo 1, en la cual se establece que la solicitud de pago de depósitos debe ir acompañada del número completo de la cuenta del beneficiario, el tipo de cuenta, el banco donde tiene la cuenta, certificación bancaria de poseerla, el nombre completo del beneficiario, el número de cédula completo del beneficiario y un correo electrónico para confirmarle y notificarle la transacción en caso de ser procedente el pago, asimismo, puede solicitar el pago de manera similar a como se realizaba antes de la emergencia sanitaria y, de ser procedente el pago, el Despacho enviará al correo suministrado por el interesado una copia de la orden de pago,

con la cual el interesado podrá acercarse al Banco Agrario de Colombia para el respectivo pago.

Si desea atención virtual se le informa que esta se otorga de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 10 a.m., en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-34-civil-municipal-de-cali/contactenos>

Por último, se le reitera que todos los memoriales deben ir en formato PDF y de ser posible en un solo archivo para su respectivo trámite.

Cordialmente,



Pedro Wilson Alvarez Barbosa
Secretario
Juzgado 34 Civil Municipal de Cali



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

PRUEBA ELECTRONICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta"... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DORIS HERMILA MENESES RADICADO: 2020-639

Coordinacion Juridico <juridico5@marthajmejia.com>

Lun 24/01/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@marthajmejia.com <gerencia@marthajmejia.com>

Cordial saludo,

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar liquidación de los créditos

REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCO W S.A.
DDO : DORIS HERMILA MENESES
RAD : 2020-639

Cordialmente,



Libre de virus. www.avg.com

ABOGADOS & ASOCIADOS

Ed. Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 485-2318
E-mail juridico5marthajmejia.com
Cali - Colombia

SEÑOR (a)

**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCO W S.A.
DDO : DORIS HERMILA MENESES
RAD : 2020-639**

ASUNTO : LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito me permito adjuntar liquidación de los créditos pretendidos en los siguientes pagarés:

No. 072MH0501831 por \$11154339 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) PESOS M/CTE.

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,



DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
CC No 1.144.043.088 de Cali
TP No 342.847 del CSJ

LMB-WB 145

JUZGADO
LIQUIDACION DE CREDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>
Mora TEA pactada, a mensual >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>

Máxima

Máxima

Plazo Hasta

Mora Hasta (Hoy)

19-ene-22

01-mar-1999
14-mar-1999
01-ene-2007
04-ene-2007

Saldo de capital, Fol. >>
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

\$9.021.581

Tipo Credito
Comercial

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
									Valor	Folio			
13-ene-2021	31-ene-2021		1,5			9.021.581,00					0,00	9.021.581,00	
13-ene-2021	31-ene-2021	17,32%	1,94%	1,943%		9.021.581,00	18	105.187,02			105.187,02	9.126.768,02	
1-feb-2021	28-feb-2021	17,54%	1,97%	1,965%		9.021.581,00	30	177.316,87			282.503,90	9.304.084,90	
1-mar-2021	31-mar-2021	17,41%	1,95%	1,952%		9.021.581,00	30	176.132,58			458.636,48	9.480.217,48	
1-abr-2021	30-abr-2021	17,31%	1,94%	1,942%		9.021.581,00	30	175.220,45			633.856,92	9.655.437,92	
1-may-2021	31-may-2021	17,22%	1,93%	1,933%		9.021.581,00	30	174.398,67			808.255,59	9.829.836,59	
1-jun-2021	30-jun-2021	17,21%	1,93%	1,932%		9.021.581,00	30	174.307,31			982.562,91	10.004.143,91	
1-jul-2021	31-jul-2021	17,18%	1,93%	1,929%		9.021.581,00	30	174.033,18			1.156.596,08	10.178.177,08	
1-ago-2021	31-ago-2021	17,19%	1,93%	1,930%		9.021.581,00	30	174.124,57			1.330.720,65	10.352.301,65	
1-sep-2021	30-sep-2021	17,19%	1,93%	1,930%		9.021.581,00	30	174.124,57			1.504.845,21	10.526.426,21	
1-oct-2021	31-oct-2021	17,27%	1,94%	1,938%		9.021.581,00	30	174.855,31			1.679.700,53	10.701.281,53	
1-nov-2021	30-nov-2021	17,46%	1,96%	1,957%		9.021.581,00	30	176.588,28			1.856.288,80	10.877.869,80	
1-dic-2021	31-dic-2021	16,66%	1,88%	1,876%		9.021.581,00	30	169.267,17			2.025.555,97	11.047.136,97	
1-ene-2022	19-ene-2022	16,66%	1,88%	1,876%		9.021.581,00	19	107.202,54			2.132.758,52	11.154.339,52	
						2.132.758,52			0,00		2.132.758,52	11.154.339,52	

SALDO DE CAPITAL
SALDO DE INTERESES
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS

9.021.581,00
2.132.758,52

11.154.339,52